

traciones Públicas, de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la actualización de la Carta de Servicios del Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la mencionada Carta estará disponible en dicho Centro de Información Administrativa y, asimismo, podrá accederse a ella a través de la siguiente dirección de Internet: www.060.es Guía del Estado.

Madrid, 11 de febrero de 2008.—El Subsecretario de Administraciones Públicas, José Antonio Benedicto Iruñi.

4132

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2008 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la MUFACE, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios.

Con fecha 10 de diciembre de 2007 se suscribió el Acuerdo de Prórroga y Actualización para 2008 del Convenio de colaboración firmado el 1 de enero de 2004 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de febrero de 2008.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, M.^a Ángeles Fernández Simón.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2008 del Convenio de colaboración firmado el 1 de enero de 2004, entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Sevilla, a 10 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, doña M.^a Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de Abril (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 3 extraordinario de 25 de Abril de 2004), en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otra, doña María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

Doña Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representa-

ción del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero.

Y don José Manuel Arocha Armas, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.3.g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Primero.—Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2004 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe procederse a su prórroga durante 2008, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

Segundo.—Los Concierdos para la prestación de asistencia sanitaria suscritos por MUFACE con las Entidades para el año 2007, con el fin de equilibrar las desigualdades producidas por la evolución de la pirámide de edad del colectivo protegido y compensar la mayor utilización de los servicios sanitarios de los beneficiarios de mayor edad estableció tres cuantías distintas por tramos de edad. Por tanto, dado que este Convenio cubre la asistencia sanitaria en las poblaciones de menos de 20.000 habitantes en los que las Entidades no cuentan con medios para llevar a cabo dicha asistencia y MUFACE realiza el abono al Servicio Andaluz de la Salud de los servicios por cuenta de las Entidades, parece oportuno incorporar el mismo criterio al cálculo de los precios del Convenio.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuyos efectos se extienden desde 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2008.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2008 y según lo previsto en la Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II, III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2008», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2008:

Para MUFACE:

15,68 € por persona y mes, para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

14,68 € por persona y mes, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

13,22 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

1,34 € por persona y mes para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

1,25 € por persona y mes que, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

1,13 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

Para ISFAS y MUGEJU:

13,22 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a ISFAS y MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo I

1,13 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a ISFAS y MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.-Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar sextuplicado y a un solo efecto, los representantes de la Consejería de Salud y de cada una de las Mutualidades.-La Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, María Jesús Montero Cuadrado.-La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.-La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.-El Gerente de la Mutualidad General Judicial, José Manuel Arocha Armas.

ANEXO I

Municipios	Zona básica de salud
<i>Almería</i>	
Abla.	Río Nacimiento.
Abrucena.	Río Nacimiento.
Albanchez.	Albox.
Alboloduy.	Alto Andarax.
Alcolea.	Berja.
Alcontar.	Serón.
Alcudia de Monteagud.	Tabernas.
Alhabia.	Alto Andarax.
Alhama de Almería.	Alto Andarax.
Alicun.	Alto Andarax.
Almocita.	Alto Andarax.
Alsodux.	Alto Andarax.
Antas.	Vera.
Arboleas.	Albox.
Armuña Almanzora.	Serón.
Bacares.	Serón.
Bayarcal.	Berja.
Bayarque.	Serón.
Bedar.	Vera.
Beires.	Alto Andarax.
Benahadux.	Bajo Andarax.
Benitagla.	Tabernas.
Benizalon.	Sorbas.
Bentarique.	Alto Andarax.
Berja.	Berja.
Canjayar.	Alto Andarax.
Cantoria.	Albox.
Castro de Filabres.	Tabernas.
Cobdar.	Albox.
Chercos.	Mármol.
Chirivel.	Los Vélez.
Dalias.	Berja.
Enix.	Roquetas de Mar.
Felix.	Roquetas de Mar.
Fines.	Mármol.
Fiñana.	Río Nacimiento.
Fondon.	Berja.
Gador.	Bajo Andarax.
Gergal.	Río Nacimiento.
Huecija.	Alto Andarax.
Illar.	Alto Andarax.
Instincion.	Alto Andarax.
Laroya.	Mármol.
Laujar de Andarax.	Berja.
Lijar.	Mármol.
Lubrin.	Sorbas.
Lucainena de las Torres.	Sorbas.
Lucar.	Serón.
María.	Los Vélez.
Mojácar.	Vera.
Nacimiento.	Río Nacimiento.
Ohanes.	Alto Andarax.
Olula de Castro.	Río Nacimiento.
Oria.	Albox.
Padules.	Alto Andarax.
Partaloo.	Albox.
Paterna del Río.	Berja.
Pechina.	Bajo Andarax.
Purchena.	Olula del Río.
Ragol.	Alto Andarax.
Rioja.	Bajo Andarax.

Municipios	Zona básica de salud
Santa Cruz de Marchena.	Alto Andarax.
Santa Fe de Mondújar.	Bajo Andarax.
Senes.	Tabernas.
Serón.	Serón.
Sierro.	Mármol.
Somontín.	Mármol.
Sorbas.	Sorbas.
Suffi.	Mármol.
Tabernas.	Tabernas.
Taberno.	Huércal-Overa.
Tahal.	Tabernas.
Terque.	Alto Andarax.
Tres Villas (Las).	Río Nacimiento.
Turrillas.	Tabernas.
Uleila del Campo.	Sorbas.
Urracal.	Mármol.
Velefique.	Tabernas.
Vélez-Blanco.	Los Vélez.
Zurgena.	Huércal Overa.
<i>Cádiz</i>	
Alcalá de los Gazules.	Medina Sidonia.
Alcalá del Valle.	Alcalá del Valle.
Algar.	Arcos de la Frontera.
Benalup.	Medina Sidonia.
Benaocaz.	Ubrique.
Bornos.	Villamartín.
Bosque, El.	Villamartín.
Castellar de la Frontera.	Jimena de la Frontera.
Espera.	Arcos de la Frontera.
Gastor, El.	Olvera.
Grazalema.	Ubrique.
Paterna de Rivera.	Medina Sidonia.
Prado del Rey.	Villamartín.
Puerto Serrano.	Villamartín.
San José del Valle.	Jerez.
Setenil de las Bodegas.	Alcalá del Valle-Olvera.
Torrealbaquime.	Olvera.
Trebujena.	Sanlúcar de Barrameda.
Villaluenga del Rosario.	Ubrique.
Zahara de la Sierra.	Olvera.
<i>Córdoba</i>	
Adamuz.	Montoro.
Aguilar de la Frontera.	Aguilar.
Alcaracejos.	Pozoblanco.
Almedinilla.	Priego de Córdoba.
Almodóvar del Río.	Posadas.
Añora.	Pozoblanco.
Belalcazar.	Hinojosa del Duque.
Bélmez.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Benamejil.	Benamejil.
Blazquez (Los).	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Bujalance.	Bujalance.
Cañete de las Torres.	Bujalance.
Carcabuey.	Priego de Córdoba.
Cardeña.	Villanueva de Córdoba.
Carlota, La.	La Carlota.
Carpio, El.	Bujalance.
Castro del Río.	Castro del Río.
Conquista.	Villanueva de Córdoba.
Doña Mencía.	Cabra.
Dos Torres.	Pozoblanco.
Encinas Reales.	Benamejil.
Espejo.	Castro del Río.
Espiel.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Fuente la Lancha.	Pozoblanco.
Fuente Obejuna.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Fuente Palmera.	Fuente Palmera.
Fuente Tójar.	Priego de Córdoba.
Granjuela, La.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Guadalcazar.	Posadas.
Guijo, El.	Pozoblanco.
Hinojosa del Duque.	Hinojosa del Duque.
Iznájar.	Iznájar.
La Rambla.	La Rambla.
Luque.	Baena.

Municipios	Zona básica de salud
Montalbán de Córdoba.	La Rambla.
Montemayor.	Fernán Núñez.
Montoro.	Montoro.
Monturque.	Lucena.
Moriles.	Lucena.
Nueva Carteya.	Cabra.
Obejo.	La Sierra.
Palenciana.	Benamejí.
Pedro Abad.	Montoro.
Pedroche.	Pozoblanco.
Peñarroya-Pueblonuevo.	Peñarroya-Pueblonuevo.
Rute.	Rute.
San S. de los Ballesteros.	La Carlota.
Santa Eufemia.	Pozoblanco.
Santaella.	La Rambla.
Torrecampo.	Pozoblanco.
Valenzuela.	Bujalance.
Valsequillo.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Victoria, La.	La Carlota.
Villa del Río.	Montoro.
Villafranca de Córdoba.	Bujalance.
Villaharta.	La Sierra.
Villanueva de Córdoba.	Villanueva de Córdoba.
Villanueva del Duque.	Pozoblanco.
Villanueva del Rey.	Peñarroya-Pueblo Nuevo.
Villaralto.	Pozoblanco.
Villaviciosa de Córdoba.	La Sierra.
Viso, El.	Pozoblanco.
Zuheros.	Baena.

Granada

Agron.	Churriana de la Vega.
Alamedilla.	Pedro Martínez.
Albondón.	Albuñol.
Albuñan.	Guadix.
Albuñol.	Albuñol.
Albuñuelas .	Valle de Lecrín.
Aldeire.	Marquesado.
Alfácar.	Alfácar.
Algarinejo.	Montefrío.
Alhama de Granada.	Alhama de Granada.
Alhendín.	Armillá.
Alicun de Ortega.	Pedro Martínez.
Almegíjar.	Orgiva.
Alpujarra Sierra (antiguos municipios de Mecina Bombaron y Yegen).	Cadiar.
Alquífe.	Marquesado.
Arenas del Rey.	Alhama de Granada.
Beas de Granada.	Granada.
Beas de Guadix.	Purullena.
Benalúa.	Purullena.
Benalúa de las Villas.	Iznalloz.
Benamaurel.	Benamaurel.
Berchules.	Cadiar.
Bubión.	Orgiva.
Busquistar.	Orgiva.
Cacín.	Alhama de Granada.
Cadiar.	Cadiar.
Cajar.	La Zubia.
Calahorra, La.	Marquesado.
Calicasas.	Albolote.
Campotéjar .	Iznalloz.
Caniles.	Baza.
Cañar.	Orgiva.
Capileira.	Orgiva.
Carataunas.	Orgiva.
Castaras.	Cadiar.
Castilléjar.	Benamaurel.
Castril.	Benamaurel.
Cenes de la Vega.	Cenes de la Vega.
Cijuela.	Santafé.
Cogollos de Guadix.	Guadix.
Cogollos Vega.	Alfácar.
Colomera.	Albolote.
Cortes de Baza.	Benamaurel.
Cortes y Graena.	Purullena.
Cuevas del Campo.	Baza.

Municipios	Zona básica de salud
Cullar.	Baza.
Cullar Vega.	Churriana de la Vega.
Chauchina.	Santa Fé.
Chimeneas.	Santafé.
Churriana de la Vega.	Churriana de la Vega.
Darro.	Purullena.
Dehesas de Guadix.	Pedro Martínez.
Deifontes.	Albolote.
Diezma.	Purullena.
Dilar.	Armillá.
Dólar.	Marquesado.
Dudar.	Cenes de la Vega.
Dúrcal.	Valle de Lecrín.
Escuzar.	Churriana de la Vega.
Ferreira.	Marquesado.
Fonelas.	Purullena.
Freila.	Baza.
Gabias (Las) (Gabia la Grande, Cabia la Chica e Híjar).	Churriana de la Vega.
Galera.	Huésacar.
Gobernador.	Iznalloz.
Gojar.	La Zubia.
Gor.	Guadix.
Gorafe.	Guadix.
Guadahortuna.	Iznalloz.
Guajares, Los (antiguos municipios de Guajar Alto, Guajar Faragüit y Guajar Fondón).	Salobreña.
Gualchos (Castell de Ferro y Gualchos).	Motril.
Güéjar Sierra.	Cenes de la Vega.
Güevejar.	Alfácar.
Huélago.	Pedro Martínez.
Hueneja.	Marquesado.
Huésacar.	Huésacar.
Huétor de Santillán.	Granada.
Huétor Tajar.	Huétor Tajar.
Illora.	Illora.
Itrabo.	Salobreña.
Iznalloz .	Iznalloz.
Jayena.	Alhama de Granada.
Jerez del Marquesado.	Marquesado.
Jete.	Almuñécar.
Jun.	Granada.
Juviles.	Cadiar.
Lachar.	Santafé.
Lanjarón.	Orgiva.
Lanteira.	Marquesado.
Lecrin (antiguos municipios de Talará, Acequias, Beznar, Chite, Mondújar, Murchas).	Valle de Lecrín.
Lentegi.	Almuñécar.
Lobras.	Cadiar.
Lugros.	Purullena.
Lujar.	Motril.
Malaha, La.	Churriana de la Vega.
Marchal.	Purullena.
Moclin.	Pinos Puente.
Molvízar.	Salobreña.
Monachil .	La Zubia.
Montefrío.	Montefrío.
Montejicar.	Iznalloz.
Montillana.	Iznalloz.
Moraleta de Zafayona.	Huétor-Tajar.
Morelabor (antiguos municipios de Moreda y Laborcillas).	Pedro Martínez.
Murtas.	Cadiar.
Nevada (antiguos municipios de Laroles, Mairena y Picena).	Ugíjar.
Nigüelas.	Valle de Lecrín.
Nivar.	Alfácar.
Ogijares.	La Zubia.
Orce.	Huésacar.
Orgiva.	Orgiva.
Otivar.	Almuñécar.
Otura.	Armillá.
Padul.	Valle de Lecrín.

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
Pampaneira.	Orgiva.	Granado, El.	Andevalo Occidental.
Pedro Martínez.	Pedro Martínez.	Higuera de la Sierra.	Aracena.
Peligros.	Peligros.	Hinojales.	Cumbres Mayores.
Peza, La.	Purullena.	Hinojos.	Pilas (Sevilla).
Pinar, El (antiguos municipios de Izbor, Pinos del Valle y Tablate).	Valle de Lecrin.	Jabugo.	Cortegana.
Pinos Genil.	Cenes de la Vega.	Linares de la Sierra.	Aracena.
Pinos Puente.	Pinos Puente.	Lucena del Puerto.	Campiña Norte.
Piñar.	Iznalloz.	Marines, Los.	Aracena.
Polícar.	Purullena.	Minas de Riotinto.	Minas de Riotinto.
Polopos.	Motril.	Nava, La.	Cortegana.
Portugos.	Orgiva.	Nerva.	Minas de Riotinto.
Puebla de Don Fadrique.	Huésca.	Paterna Del Campo.	La Palma del Condado.
Pulianas.	Peligros.	Paymogo.	Andévalo Occidental.
Purullena.	Purullena.	Puerto Moral.	Aracena.
Quentar.	Cenes de la Vega.	Punta Umbría.	Punta Umbría.
Rubite.	Orgiva.	Rociana del Condado.	Condado Occidental.
Salar.	Huétor Tajar.	Rosal de la Frontera.	Cortegana.
Santa Cruz del Comercio.	Alhama de Granada.	San Bartolomé de la Torre.	Gibraleón.
Soportújar.	Orgiva.	San Silvestre de Guzmán.	Lepe.
Sorvilan.	Albuñol.	Sanlúcar de Guadiana.	Andévalo Occidental.
Taha, La (antiguos municipios de Ferreirola, Mecina Fondales y Pitres).	Orgiva.	Santa Ana La Real.	Aracena.
Torre-Cardela.	Iznalloz.	Santa Bárbara de Casa.	Andévalo Occidental.
Torvizcon.	Orgiva.	Trigueros.	Palma del Condado (La).
Trévelez.	Orgiva.	Valdelarco.	Aracena.
Turón.	Cadiar.	Villablanca.	Lepe.
Ugíjar .	Ugíjar.	Villalba del Alcor.	La Palma del Condado.
Valor.	Ugíjar.	Villanueva de las Cruces.	Andévalo Occidental.
Valle del Zalabi (antiguos municipios de Alcuña de Guadix, Charques y Esfiliana).	Guadix.	Villanueva de los Castillejos.	Andévalo Occidental.
Valle, El (antiguos municipios de Melegis, Restabal y Saleres).	Valle de Lecrin.	Zalamea la Real.	Minas de Riotinto.
Vegas del Genil (antiguos municipios de Ambroz, Belicena, Casas Bajas y Purchil).	Churriana de la Vega.	Zufre.	Santaolalla del Cala.
Vélez de Benaudalla.	Motril.		
Ventas de Huelma.	Churriana de la Vega.		
Villamena (antiguos municipios de Conchar y Cozvíjar).	Valle de Lecrin.		
Villanueva de las Torres.	Pedro Martínez.		
Villanueva Mesía.	Huétor Tajar.		
Viznar.	Alfácar.		
Zafarraya.	Alhama de Granada.		
Zagra.	Loja.		
Zújar.	Baza.		
	<i>Huelva</i>		
Alajar.	Aracena.	Albánchez de Mágina.	Mancha Real.
Almendro, El.	Andévalo Occidental.	Aldequemada.	La Carolina.
Almonaster la Real.	Cortegana.	Arquillos.	Linares.
Alosno.	Andévalo Occidental.	Arroyo del Ojanco.	Beas de Segura.
Aroche.	Cortegana.	Beas de Segura.	Beas de Segura.
Arroyomolinos de León.	Santa Olalla del Cala.	Bedmar y Garciez (Bedmar).	Jodar.
Beas.	Palma del Condado (La).	Begíjar.	Baeza.
Berrocal.	Minas de Riotinto.	Bélmez de la Moraleda.	Huelma.
Bonares.	Bonares.	Benatae.	Orcera.
Cabezas Rubias.	Andévalo Occidental.	Cabra del Santo Cristo.	Huelma.
Cala.	Santa Olalla del Cala.	Cambil.	Cambil.
Calañas.	Calañas.	Campillo de Arenas.	Cambil.
Campillo, El .	Minas de Riotinto.	Canena.	Úbeda.
Campofrío.	Minas de Riotinto.	Carboneros.	La Carolina.
Cañaveral de León.	Cumbres Mayores.	Carcheles (Carchelejo-Carchel).	Cambil.
Castaño del Robledo.	Aracena.	Castellar.	Santisteban del Puerto.
Cerro de Andévalo, El.	Calañas.	Castillo de Locubin.	Alcalá la Real.
Corteconcepción.	Aracena.	Cazalilla.	Mengíbar.
Cortelazor.	Aracena.	Chiclana de Segura.	Santisteban del Puerto.
Cumbres de Enmedio.	Aracena.	Chilluévar.	Cazorla.
Cumbres de San Bartolomé.	Cumbres Mayores.	Ecañuela.	Arjona.
Cumbres Mayores.	Cumbres Mayores.	Espeluy.	Mengíbar.
Chucena.	Aracena.	Frailas.	Alcalá la Real.
Encinasola.	Aracena.	Fuensanta de Martos.	Martos.
Escacena del Campo.	Aracena.	Fuerte del Rey.	Jaén.
Fuenteheridos.	Aracena.	Genave.	Orcera.
Galaroza.	Aracena.	Guardia de Jaén (La).	Jaén.
Granada del Río Tinto, La.	Aracena.	Guarromán.	Orcera.
	Minas de Riotinto.	Higuera de Calatrava.	Jaén.
		Hinojares.	Linares.
		Hornos de Segura.	Porcuna.
		Huelma.	Pozo Alcón.
		Huesa.	Orcera.
		Ibros.	Huelma.
		Iruela (La).	Peal de Becerro.
		Iznatoraf.	Baeza.
		Jabalquinto.	Cazorla.
		Jamilena.	Villanueva del Arzobispo.
		Jimena.	Linares.
		Lahiguera.	Torredelcampo.
		Larva.	Mancha Real.
		Lopera.	Arjona.
		Lupión.	Jodar.
		Montizon.	Porcuna.
		Navas de San Juan.	Baeza.
			Santisteban del Puerto.
			Santisteban del Puerto.

Jaén

Municipios	Zona básica de salud	Municipios	Zona básica de salud
Noalejo.	Cambil.	Humilladero.	Mollina.
Orcera.	Orcera.	Igualeja.	Ronda.
Peal de Becerro.	Peal de Becerro.	Istan.	Marbella.
Pegalajar.	Mancha Real.	Iznate .	Axarquía Oeste.
Puente de Genave.	Orcera.	Jimera de Libar.	Benaolan.
Puerta de Segura (La).	Orcera.	Jubrique.	Algatocín.
Quesada.	Peal de Becerro.	Juzcar.	Ronda.
Rus.	Úbeda.	Macharavialla.	Rincón de la Victoria.
Sabiote.	Torreperogil.	Manilva.	Estepona.
Santa Elena.	La Carolina.	Moclín .	Rincón de la Victoria.
Santiago de Calatrava.	Martos.	Mollina.	Mollina.
Santiago Pontones (Santiago de la Espada).	Santiago Pontones.	Monda.	Coin.
Santisteban del Puerto.	Santisteban del Puerto.	Montequaque.	Benaolan.
Santo Tome.	Cazorla.	Ojen.	Marbella.
Segura de la Sierra.	Orcera.	Parauta.	Ronda.
Siles.	Orcera.	Periana.	Viñuela.
Sorihuela del Guadalimar.	Santisteban del Puerto.	Pizarra.	Cartama.
Torreblascopedro.	Linares.	Pujerra.	Ronda.
Torres.	Mancha Real.	Riogordo.	Colmenar.
Torres de Albánchez.	Orcera.	Salares.	Viñuela.
Vilches.	Linares.	Sayalonga.	Algarrobo.
Villanueva de la Reina.	Andújar.	Sedella.	Viñuela.
Villardompardo.	Torredonjimeno.	Sierra de Yeguas.	Campillos.
Villares (Los).	Jaén.	Teba.	Campillos.
Villarodrigo.	Orcera.	Tolox.	Alozaina.
Villatorres.	Mengíbar.	Torrox.	Torrox.
		Totalan.	Osuna.
	<i>Málaga</i>	Valle de Abdalajis.	Antequera.
Alameda.	Mollina.	Villanueva de Algaidas.	Archidona.
Alcaucín.	Viñuela.	Villanueva de Tapia.	Archidona.
Alfarnate.	Colmenar.	Villanueva del Rosario.	Antequera.
Alfarnatejo.	Colmenar.	Villanueva del Trabuco.	Archidona.
Algatocín.	Algatocín.	Viñuela.	Viñuela.
Almachar.	Axarquía Oeste.	Yunquera.	Alozaina.
Almargen.	Campillos.		
Almogía.	Málaga.		<i>Sevilla</i>
Alozaina.	Alozaina.	Aguadulce.	Osuna.
Alpandeire.	Ronda.	Alanis.	Cazalla de la Sierra.
Archez.	Algarrobo.	Albaida del Aljarafe.	Olivares.
Archidona.	Archidona.	Alcolea del Río.	Lora del Río.
Ardales.	Alora.	Algaba, La.	Algaba, La.
Arenas.	Vélez-Málaga.	Algamitas.	El Saucejo.
Arriate.	Ronda.	Almaden de la Plata.	Guillena.
Atajate.	Algatocín.	Almensilla .	Coria del Río.
Benadalid.	Algatocín.	Aznalcóllar.	Sanlúcar la Mayor.
Benahavis.	Marbella.	Badalatoza.	Estepa.
Benalauria.	Algatocín.	Benacazón.	Sanlúcar la Mayor.
Benamargosa.	Axarquía Oeste.	Brenes.	Brenes.
Benamocarra.	Axarquía Oeste.	Cabezas de San Juan (Las).	Cabezas de San Juan (Las).
Benaolan.	Benaolan.	Campana (La).	Lora del Río.
Benarraba.	Algatocín.	Cantillana.	Cantillana.
Borge, El.	Axarquía Oeste.	Cañada del Rosal.	La Luisiana.
Burgo, El.	Ronda.	Carrión de los Céspedes.	Pilas.
Campillos.	Campillos.	Casariche.	Estepa.
Canillas de Aceituno.	Viñuela.	Castilblanco de los Arroyos.	Alcala del Río.
Canillas de Albaida.	Algarrobo.	Castilleja de Guzmán.	Camas.
Cañete la Real.	Campillos.	Castilleja del Campo.	Sanlúcar la Mayor.
Carratraca.	Alora.	Castillo de las Guardas, El.	Guillena.
Cartajima.	Ronda.	Cazalla de la Sierra.	Cazalla de la Sierra.
Cartama.	Cartama.	Coripe.	Montellano.
Casabermeja.	Colmenar.	Coronil (El).	Utrera.
Casarabonela.	Alozaina.	Corrales, Los.	El Saucejo.
Colmenar.	Colmenar.	Cuervo de Sevilla (El).	Lebrija.
Comares.	Axarquía Oeste.	Espartinas.	Sanlúcar la Mayor.
Competa.	Torre del Mar.	Fuentes de Andalucía.	Luisiana, La.
Cortes de la Frontera.	Benaolan.	Garrobo, El.	Guillena.
Cuevas Bajas.	Archidona.	Gelves.	San Juan de Aznalfarache.
Cuevas de San Marcos.	Archidona.	Gerena.	Guillena.
Cuevas del Becerro.	Ronda.	Gilena.	Estepa.
Cutar.	Axarquía Oeste.	Guadalcanal.	Cazalla de la Sierra.
Farajan.	Ronda.	Herrera.	Estepa.
Frigiliana.	Nerja.	Húévar del Aljarafe.	Pilas.
Fuente de Piedra.	Mollina.	Isla Mayor.	Coria del Río.
Gaucín.	Algatocín.	Lantejuela, La.	Osuna.
Genalguacil.	Algatocín.	Lora de Estepa.	Estepa.
Guaro.	Coin.	Luisiana, La.	La Luisiana.
		Madroño, El.	Guillena.

Municipios	Zona básica de salud
Marinaleda.	Estepa.
Martín de la Jara.	El Saucejo.
Molares, Los.	Utrera.
Montellano.	Montellano.
Navas de la Concepción, La.	Constantina.
Palomares del Río.	Mairena de Aljarafe.
Paradas.	Arahal.
Pedreira.	Estepa.
Pedroso, El.	Constantina.
Peñaflor.	Lora del Río.
Pruna.	Moron de la Frontera.
Puebla de Cazalla, La.	Puebla de Cazalla.
Puebla de los Infantes, La.	Lora del Río.
Puebla del Río (La).	Coria del Río.
Real de la Jara, El.	Guillena.
Ronquillo, El.	Guillena.
Rubio, El.	Osuna.
Salteras.	Olivares.
San Nicolás del Puerto.	Constantina.
Santiponce.	Camas.
Saucejo, El.	El Saucejo.
Tocina.	Cantillana.
Valencina de la Concepción.	Castilleja de la Cuesta.
Villamanrique de la Condesa.	Pilas.
Villanueva de San Juan.	El Saucejo.
Villanueva del Río y Minas.	Cantillana.
Villaverde del Río.	Brenes.

ANEXO II

Provincia: Almería.

Municipio:

Albox.
Carboneras.
Cuevas del Almanzora.
Gallardos (Los).
Garrucha.
Huércal de Almería.
Huércal-Overa.
Macael.
Mojonera (La).
Olula del Río.
Pulpí.
Tijola.
Turre.
Vélez-Rubio.
Vera.
Viator.

Provincia: Cádiz.

Municipio:

Algodonales.
Conil de la Frontera.
Chipiona.
Jimena de la Frontera.
Medina-Sidonia.
Olvera.
Tarifa.
Ubrique.
Véjer de la Frontera.
Villamartín.

Provincia: Córdoba.

Municipio:

Fernán-Núñez.
Hornachuelos.
Posadas.
Pozoblanco.
Provincia: Granada.
Municipio.
Albolote.
Armillá.
Atarfe.
Fuente Vaqueros.
Huétor Vega.

Maracena.
Salobreña.
Santa Fe.
Zubia (La).

Provincia: Huelva.

Municipio:

Aljaraque.
Aracena.
Ayamonte.
Bollullos Par del Condado.
Cartaya.
Cortegana.
Gibraleón.
Manzanilla.
Moguer.
Niebla.
Palma del Condado (La).
Palos de la Frontera.
Puebla de Guzmán.
San Juan del Puerto.
Santa Olalla del Cala.
Valverde del Camino.
Villarrasa.

Provincia: Jaén.

Municipio:

Alcaudete.
Arjona.
Arjonilla.
Baeza.
Bailén.
Baños de la Encina.
Carolina (La).
Cazorla.
Jódar.
Mancha Real.
Marmolejo.
Mengíbar.
Porcuna.
Pozo Alcón.
Torre del Campo.
Torredonjimeno.
Torreperogil.
Valdepeñas de Jaén.
Villacarrillo.
Villanueva del Arzobispo.

Provincia: Málaga.

Municipio:

Algarrobo.
Álora.
Casares.

Provincia: Sevilla.

Municipio:

Alcalá del Río.
Arahal.
Aznalcázar.
Bollullos de la Mitación.
Bormujos.
Burguillos.
Castilleja de la Cuesta.
Constantina.
Estepa.
Gines.
Guillena.
Lora del Río.
Mairena del Alcor.
Marchena.
Olivares.
Osuna.
Pilas.
Roda de Andalucía (La).
Sanlúcar la Mayor.
Umbrete.
Villanueva del Ariscal.
Viso del Alcor (El).

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2007) a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Precio por persona de ISFAS y MUGEJU: 13,22 euros/mes en el 2008.

Precio por persona de MUFACE < 60 años: 13,22 euros/mes en el 2008.

Precio por persona de MUFACE =>60 y <70 años: 14,68 euros/mes en el 2008.

Precio por persona de MUFACE => 70 años: 15,68 euros/mes en el 2008.

Entidad	Personas adscritas					Importes mensuales					
	MUFACE			ISFAS	MUGEJU	MUFACE				ISFAS	MUGEJU
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años			<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL		
ADESLAS	10.158	995	593	6.590	387	134.288,76	14.606,60	9.298,24	158.193,60	87.119,80	5.116,14
AEGON	0	1	0	0	0	0,00	14,68	0,00	14,68	0,00	0,00
ASISA	9.155	1.387	1.076	3.984	315	121.029,10	20.361,16	16.871,68	158.261,94	52.668,48	4.164,30
Caser	3.941	328	107	1.187	195	52.100,02	4.815,04	1.677,76	58.592,82	15.692,14	2.577,90
DKV Seguros	145	8	5	48	0	1.916,90	117,44	78,40	2.112,74	634,56	0,00
Groupama	63	1	1	0	0	832,86	14,68	15,68	863,22	0,00	0,00
La Equitativa	0	0	0	1	1	0,00	0,00	0,00	0,00	13,22	13,22
Mapfre	2.754	170	46	1.188	152	36.407,88	2.495,60	721,28	39.624,76	15.705,36	2.009,44
Sanitas	0	0	0	0	11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145,42
Total	26.216	2.890	1.828	12.998	1.061	346.575,52	42.425,20	28.663,04	417.663,76	171.833,56	14.026,42

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2007) a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Precio por persona de ISFAS y MUGEJU: 1,13 euros/mes en el 2008.

Precio por persona de MUFACE < 60 años: 1,13 euros/mes en el 2008.

Precio por persona de MUFACE =>60 y <70 años: 1,25 euros/mes en el 2008.

Precio por persona de MUFACE => 70 años: 1,34 euros/mes en el 2008.

Entidad	Personas adscritas					IMPORTES MENSUALES					
	MUFACE			ISFAS	MUGEJU	MUFACE				ISFAS	MUGEJU
	<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años			<60 años	=>60 y <70 años	=>70 años	TOTAL		
ADESLAS	9.834	768	432	10.261	444	11.112,42	960,00	578,88	12.651,30	11.594,93	501,72
AEGON	9	1	0	0	0	10,17	1,25	0,00	11,42	0,00	0,00
Asisa	8.726	1.059	704	6.077	377	9.860,38	1.323,75	943,36	12.127,49	6.867,01	426,01
Caser	3.973	223	49	1.103	191	4.489,49	278,75	65,66	4.833,90	1.246,39	215,83
DKV Seguros	188	15	10	128	8	212,44	18,75	13,40	244,59	144,64	9,04
Groupama	25	0	0	0	0	28,25	0,00	0,00	28,25	0,00	0,00
La Equitativa	0	0	0	2	0	0,00	0,00	0,00	0,00	2,26	0,00
Mapfre	3.339	198	64	1.532	151	3.773,07	247,50	85,76	4.106,33	1.731,16	170,63
Sanitas	0	0	0	0	25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,25
Total	26.094	2.264	1.259	19.103	1.196	29.486,22	2.830,00	1.687,06	34.003,28	21.586,39	1.351,48

4133

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el proceso de selección de participantes para el IV Curso de Auditoría de Sistemas de Información.

El valor e importancia crecientes que los sistemas de información tienen para la Administración, en términos de los servicios prestados, de la información manejada, así como de las oportunidades de innovación y adaptación, exigen la adopción de políticas, procedimientos, prácticas y medidas capaces de responder a los requisitos y expectativas en ellos depositados. Se pone de manifiesto, en consecuencia, la necesidad de someter los sistemas de información a la auditoría, en unos casos requerida por la legislación y, en otros casos, requerida por la dirección de la organización, para demostrar en la propia organización y ante terceros, que se han adoptado para dichos sistemas de información las medidas adecuadas a los requisitos y objetivos de la organización. La auditoría de sistemas de información refuerza la confianza en los sistemas de información y contribuye a supervisar el control interno, incidiendo en aquellos aspectos que mayor riesgo potencial presentan para el cumplimiento de los objetivos de la organización.

A la vista de la favorable acogida dispensada a esta actividad formativa en sus anteriores ediciones, y de la necesidad de, teniendo en cuenta el volumen y las características de la demanda registrada, continuar la iniciativa emprendida, el Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto convocar, dentro del Plan Interadministrativo de formación en tecnologías de la información y las comunicaciones para el año 2008, el proceso de selección de participantes para el IV Curso de Auditoría de Sistemas de Información que se detalla en el anexo I y que se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Condiciones de participación.*—El curso está dirigido al personal de las Administraciones Públicas, funcionario o laboral, directivo o profesional, perteneciente o equiparado al grupo A, que desarrolle sus funciones en áreas relacionadas directamente con las tecnologías de la información y las comunicaciones, y que necesite adquirir o asentar conocimientos, metodologías y técnicas en materia de planificación y realización de auditoría de sistemas de información en la Administración.

Segunda. *Objetivos del curso.*—El curso tiene como objetivo proporcionar a los empleados públicos una formación especializada en auditoría de sistemas de información. En particular, conocer, comprender y asimilar: